



SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE NORMATIVIDAD

Contrato número:
SSS/002-Bis2/2019

MONTO TOTAL DEL CONTRATO: \$670,000.00 (Seiscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido.

VIGENCIA DEL: 17 de enero de 2019 al 30 de abril de 2019.

OBJETO: Prestación del servicio de limpieza de ropería, recolección, conteo y traslado de ropa en el Hospital de la Mujer.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE ROPERÍA, RECOLECCIÓN, CONTEO Y TRASLADO DE ROPA EN EL HOSPITAL DE LA MUJER, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL DR. EFRÉN ENCINAS TORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. ARMANDO ENRIQUE APODACA SOTO, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, EL DR. HÉCTOR ALCÁNTARA GÓMEZ, DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LOS SERVICIOS DE SALUD" Y POR OTRA PARTE LA C. CLAUDIA CARRILLO ALARCÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De " Los Servicios de Salud":

I.1. Que los Servicios de Salud de Sinaloa, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 128, de fecha 23 de octubre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud, y por el acuerdo de coordinación firmado entre los Ejecutivos Federal y Estatal.

I.2. Que el Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, Dr. Efrén Encinas Torres, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 y 10 del decreto que crea los servicios de salud de Sinaloa, publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa", número 128, de fecha 23 de octubre de 1996, artículos 14 y 16 fracción XV, XVII y XX del reglamento interior de los servicios de salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 048, de fecha 22 de abril de 2015; así como el nombramiento expedido a su favor el día 10 de julio de 2018, por el Lic. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

I.3. Que el Director Administrativo de los Servicios de Salud de Sinaloa, Ing. Armando Enrique Apodaca Soto, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción I y 41, fracciones I, VI, IX y XVIII, y demás relativo del reglamento interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", No. 048 de fecha 22 de abril de 2015 y el nombramiento expedido a su favor, por conducto del Dr. Efrén Encinas Torres, con fecha 16 de enero de 2019.

I.4. Que el Director de Atención Médica de los Servicios de Salud de Sinaloa, Dr. Héctor Alcántara Gómez, está facultado para asistir al Director General y suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción I, 51 fracciones I y XVIII, y demás relativos del Reglamento

Contrato No. **SSS/002-Bis2/2019** de prestación del servicio de limpieza de ropería, recolección, conteo y traslado de ropa en el Hospital de la Mujer, que celebran los Servicios de Salud de Sinaloa y la C. Claudia Carrillo Alarcón.



SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE NORMATIVIDAD

Contrato número:
SSS/002-Bis2/2019

Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 048, de fecha 22 de abril de 2015.

I.5. Que se sometió a consideración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de los Servicios de Salud de Sinaloa en su Primera Reunión Ordinaria de fecha 16 de enero de 2019, la necesidad de la contratación del servicio.

I.6. Que con la finalidad de dar cumplimiento a una de sus obligaciones principales que es proporcionar servicios de salud a la población en general y con fundamento en lo establecido en el artículo 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios del Sector Público y en lo acordado en la Primera Reunión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de los Servicios de Salud de Sinaloa de fecha 25 de enero de 2018, donde se establece los procedimientos para la contratación por monto, por lo que se ha tenido a bien formalizar el presente contrato.

I.7. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento jurídico cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos, en la partida número 358001, cuya suficiencia presupuestal se encuentra confirmada mediante oficio número SSS/SF/0001841/2018, de fecha 18 de diciembre de 2018, emitido por la Subdirección de Recursos Financieros, cuya aplicación y ejecución de recursos se hará conforme a la normatividad aplicable.

I.8. Que para los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Cerro Montebello Oriente 150, Fraccionamiento Montebello, Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80227.

II. De "El Prestador de Servicios":

II.1. Que la C. Claudia Carrillo Alarcón es una persona física, mayor de edad, en pleno uso de sus facultades, con capacidad jurídica para contratar y obligarse, en los términos del presente contrato, quien lo acredita con la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio 1477015063924.

II.2. Que cuenta con la clave de R.F.C. CAAC740705G39, otorgada por el Servicio de Administración Tributaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.3. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal, tal como lo acredita con la constancia expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), además, conoce el contenido del presente contrato motivo por el cual manifiesta que en el futuro no podrá alegar desconocimiento del mismo.

II.4. Que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.5. Que tiene establecido su domicilio en Hidalgo número 986, entre Calle Guadalupe Victoria y Carretera Internacional, Colonia Centro, C.P. 80000; mismo que señala para todos los fines legales de este contrato.



SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE NORMATIVIDAD

Contrato número:
SSS/002-Bis2/2019

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Contrato:

“El Prestador de Servicios” se obliga a prestar el servicio de limpieza de ropería, recolección, conteo y traslado de ropa en el Hospital de la Mujer.

Derivado del presente contrato “Los Servicios de Salud” se comprometen a pagar por la cantidad de servicios otorgados por “El Prestador de Servicios” de acuerdo a lo que se describe en el “ANEXO I”.

SEGUNDA. Monto y Forma de pago:

“Los Servicios de Salud” y “El Prestador de Servicios” convienen en que el importe por la prestación del servicio objeto de este contrato es hasta por la cantidad total de **\$670,000.00 (Seiscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido.**

La forma de facturar será mensualmente y corresponderá a la cantidad de servicios prestados por “El Prestador de Servicios” a “Los Servicios de Salud” dentro de ese periodo de acuerdo a los costos estipulados en el “ANEXO I”.

El importe de las facturas se pagará veinte días naturales contados a partir de la presentación de la factura en la Subdirección de Recursos Financieros dependiente de la Dirección Administrativa de “Los Servicios de Salud”, misma que deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones fiscales, mediando previamente la entrega de los servicios en los términos del presente contrato.

El precio de los servicios compensará a “El prestador de Servicios” por cualquier erogación que se origine por el cumplimiento del objeto del presente contrato, por lo que “El prestador de Servicios” no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

TERCERA. De la vigencia del contrato:

Las “PARTES” contratantes están de acuerdo en que la vigencia del presente contrato, independientemente de la fecha en que se suscriba, será del día 17 de enero de 2019 al 30 de abril de 2019.

CUARTA. Forma de cumplimiento del servicio:

Para dar cumplimiento al presente contrato, “El Prestador de Servicios” se compromete a:

- a) Se compromete a realizar la prestación del servicio de lavandería, limpieza e higiene en el Hospital de la Mujer.

QUINTA. Del precio firme.

El precio pactado permanecerá firme, sin escalaciones durante la vigencia del presente contrato, posteriormente podrá modificarse en caso de prórroga en estricto apego a las políticas económicas dictadas por “Los Servicios de Salud”, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tomando como base los índices de precios al consumidor.

Dichas modificaciones podrán hacerse, previo acuerdo de “Las Partes” dentro del presupuesto aprobado y disponible, mediando escrito entre ellas, que deberá ser remitido con una anticipación de 15 días, en donde se requiera de dicha modificación, mismas que no deberán ser mayores al 20% de los originalmente contratados, para validez de las mismas deberán ser formalizadas por escrito.



SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE NORMATIVIDAD

Contrato número:
SSS/002-Bis2/2019

SEXTA. Modificaciones

Con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y sobre la base de razones fundadas y explícitas, "**Los Servicios de Salud**" podrá acordar un incremento de hasta un veinte por ciento sobre los servicios originalmente contratados, respetando los precios pactados y la fecha de entrega originalmente estipulada, a menos que el área contratante considere necesario ampliar la vigencia del contrato; dichas modificaciones podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando éstas se realicen antes de que concluya la vigencia del contrato y se cuente con la anuencia de "**El Prestador de Servicios**". Para tal efecto "**El Prestador de Servicios**" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Prórrogas.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo de entrega originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "**Los Servicios de Salud**", todo lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "**El Prestador de Servicios**" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

SÉPTIMA. Supervisión

"**Los Servicios de Salud**", por conducto de la Dirección de Atención Médica, está facultada para supervisar y vigilar en todo tiempo, el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento por parte de "**El Prestador de Servicios**", debiendo hacer del conocimiento de "**El Prestador de Servicios**", cualquier irregularidad en la prestación del servicio; asimismo "**Los Servicios de Salud**", podrá proporcionar a "**El Prestador de Servicios**" por escrito, las instrucciones que estime convenientes, relacionadas con la ejecución del servicio contratado, a fin de que se ajuste a las especificaciones, así como a las modificaciones que, en su caso, ordenen "**Los Servicios de Salud**".

OCTAVA. Cláusula Penal:

Para el caso de que "**El Prestador de Servicios**" incurra en el incumplimiento de los compromisos establecidos en este contrato, se establecen en forma convencional una pena correspondiente al 0.5% por día por retraso en cumplimiento de la prestación sobre el monto total del contrato, por el concepto de daños y perjuicios que "**Los servicios de Salud**" pudieran sufrir a partir del primer día de retraso que pase a la no prestación del servicio contratado.

En caso de incumplimiento "**El Prestador de Servicios**" estará obligado a emitir una nota de crédito por los importes correspondientes a los días de atraso en la prestación del servicio, en caso de que no se entregara, "**Los Servicios de Salud**" no estará obligado a realizar el pago de las facturas que emita "**El Prestador de Servicios**" y además no generarán gastos financieros por los días de atraso en los pagos.

Así mismo "**El Prestador de Servicios**" autoriza que la notificación de la aplicación de la pena convencional se realice mediante el correo electrónico claudia_carrillo@hotmail.com, surtiendo efectos como si se efectuara de manera personal.



SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE NORMATIVIDAD

Contrato número:
SSS/002-Bis2/2019

NOVENA. Garantía de cumplimiento

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato **"El prestador de Servicios"** se obliga a entregar a **"El prestador de Servicios"**, la siguiente póliza de fianza:

1).- **Garantía por el cumplimiento del contrato.-** póliza de fianza expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada, a nombre de **"El prestador de Servicios"**, la cual representa el 10% del monto total del contrato, antes del impuesto al valor agregado, hasta su vencimiento, misma que deberá entregarse en un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir de la firma del presente contrato.

La fianza estará vigente hasta que **"El prestador de Servicios"** autorice por escrito dirigido a la afianzadora su cancelación.

La no entrega de la póliza de fianza en el plazo establecido, será causa de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA. Rescisión del contrato

En caso de incumplimiento por parte de **"El Prestador de Servicios"** a las cláusulas del presente contrato, **"Los Servicios de Salud"** quedan facultados expresamente para rescindir el contrato, sin responsabilidad para el mismo cuando:

- a) No ejecute los servicios en los términos previstos en el presente contrato;
- b) No entregue en tiempo la póliza que se obligó a entregar.
- c) Suspenda injustificadamente los servicios por incompetencia para otorgar la debida atención;
- d) Suspenda injustificadamente la ejecución de los servicios de acuerdo a los datos y especificaciones que emitan **"Los Servicios de Salud"**
- e) Traspase, ceda o subcontrate la totalidad o parte de los servicios contratados, sin consentimiento previo y por escrito de **"Los Servicios de Salud"**.
- f) Si se declara en suspensión de pagos o quiebra por autoridad competente;
- g) Exista negativa para la repetición de los servicios que **"Los Servicios de Salud"** consideren insuficientes o no otorgados de la manera pactada;
- h) **"El Prestador de Servicios"**, incurra en alguna irregularidad en la que dañe el patrimonio o la imagen de **"Los Servicios de Salud"**, sin perjuicio de las investigaciones que se practiquen y de los resultados procedentes;
- i) Se compruebe que **"El Prestador de Servicios"** no haya manifestado con veracidad la información contenida en la documentación exigida;
- j) **"El Prestador de Servicios"** no preste o realice el servicio con la estricta confidencialidad que **"Los Servicios de Salud"**, requiere por tiempo indefinido, y
- k) Se incurra en incumplimiento de las disposiciones contenidas en lo conducente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA. Administrador del contrato:

"Las Partes" acuerdan que para los fines y cumplimiento de obligaciones y derechos que se generan del presente contrato el Funcionario Público que ostente el cargo de Director del Hospital de la Mujer (en calidad de área usuaria o requirente de los servicios) serán quienes administren el contrato, a efectos de que constate la prestación de los servicios requeridos y/o contratados, los cuales deberán corresponder a las características solicitadas



SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE NORMATIVIDAD

Contrato número:
SSS/002-Bis2/2019

DÉCIMA SEGUNDA. Del procedimiento de la notificación de rescisión

Para cada uno de los supuestos a que se refiere la Cláusula Décima **"Los Servicios de Salud"**, procederá a notificar por escrito a **"El Prestador de Servicios"** a través de su representante legal, en cumplimiento del presente contrato, señalándose la cláusula infringida y concediéndole un plazo prudente de no mayor a 05 días hábiles para que se conteste por escrito lo que a su derecho convenga, debiendo **"El Prestador de Servicios"** anexar a este las pruebas con las que fundamente la razón de su dicho.

Transcurrido el plazo anterior **"Los Servicios de Salud"** contará con un plazo de 15 días procederá a dictar la resolución administrativa de rescisión, la cual una vez notificada a **"El prestador de Servicios"** producirá los efectos legales que correspondan.

DÉCIMA TERCERA. De la ejecución de la fianza.

"El prestador de Servicios" acepta que en caso de que **"Los Servicios de Salud"** rescindan el presente contrato por causa justificada, podrá hacer efectiva la fianza que se haya otorgado para tal efecto.

El incumplimiento por parte de **"El prestador de Servicios"** de cualquiera de las obligaciones que contraiga en virtud de este contrato será causa suficiente para la rescisión del mismo, quedando obligado al pago de los daños y perjuicios que se llegaren a causar a **"Los Servicios de Salud"**.

DÉCIMA CUARTA. De la responsabilidad civil

"El Prestador de Servicios" asume de manera expresa toda su responsabilidad civil que le fuera legalmente imputable cuando por su culpa o negligencia o la de sus empleados en la ejecución de este contrato se causen daños a los bienes de **"Los Servicios de Salud"**. En este caso **"El Prestador de Servicios"** se obliga a restituir a **"Los Servicios de Salud"**, la cantidad o cantidades que se llegare a erogar por concepto de indemnización, reparación de daños u otros.

DÉCIMA QUINTA. De la relación Patronal

Ambas partes reconocen que en el presente contrato no se dan los elementos de subordinación ni dependencia propios de una relación Obrero Patronal, quedando en libertad **"El Prestador de Servicios"** de contratarse con terceros, en tanto no afecte el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas.

DÉCIMA SEXTA. De las obligaciones de "El Prestador de Servicios"

"El Prestador de Servicios" como patrón del personal que emplee con motivo del servicio a prestar, se obliga como único responsable de las obligaciones y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguro social, por lo que queda expresamente establecido que **"Los Servicios de Salud"** será ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales del **"El Prestador de Servicios"** y en dicho caso procederá a reintegrar a **"Los Servicios de Salud"** cualquier erogación que este llegara a efectuar en consecuencia.

DÉCIMA SÉPTIMA. De la suspensión temporal

"Los Servicios de Salud" podrá suspender temporalmente en todo o en parte y/o modificar la fecha de la prestación de los servicios contratados; y en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

DÉCIMA OCTAVA. De la terminación anticipada

Conviene **"Las Partes"** en que **"Los Servicios de Salud"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por causas de interés general a juicio de éste, sin más responsabilidad para **"Los Servicios de Salud"** que el pago de las prestaciones económicas a **"El Prestador de Servicios"** al momento de aviso de terminación; en tal caso **"Los Servicios de Salud"** se obliga a notificar su

Contrato No. **SSS/002-Bis2/2019** de prestación del servicio de limpieza de ropería, recolección, conteo y traslado de ropa en el Hospital de la Mujer, que celebran los Servicios de Salud de Sinaloa y la C. Claudia Carrillo Alarcón.



SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE NORMATIVIDAD

Contrato número:
SSS/002-Bis2/2019

terminación por escrito a **"El Prestador de Servicios"**, con una anticipación mínima de 30 días naturales anteriores a la terminación.

DÉCIMA NOVENA. De la terminación en caso de no requerirse el servicio

"Las Partes" acuerdan que en caso de que en el desarrollo del juicio no se requiera de la realización del servicio o que desaparezca el objeto de la prestación del servicio, se dará por terminado el presente instrumento jurídico sin responsabilidad para **"Las Partes"**.

VIGÉSIMA. Del pago de daños y perjuicios

El incumplimiento por parte de **"El Prestador de Servicios"** de las obligaciones que contrate en virtud de este instrumento será causa suficiente para la rescisión del mismo, quedando obligado al pago de los daños y perjuicios que se llegaren a causar a **"Los Servicios de Salud"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. De la jurisdicción y competencia

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no está previsto en el mismo, **"Las Partes"** se someten a la jurisdicción de los tribunales administrativos locales de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, por lo cual **"El Prestador de Servicios"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o de la ubicación del inmueble.

VIGÉSIMA SEGUNDA. De la Ausencia de vicios del consentimiento:

"Las Partes" están de acuerdo en que en la celebración del presente contrato no existe dolo, mala fe o cualquier vicio en el consentimiento que pudiera afectarlo de nulidad, ya sea de manera parcial o total.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en 03 (tres) ejemplares en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día 17 de enero de 2019.

POR **"LOS SERVICIOS DE SALUD"**

POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**


DR. EFRÉN ENCINAS TORRES
DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS
DE SALUD DE SINALOA


C. CLAUDIA CARRILLO ALARCÓN


ING. ARMANDO ENRIQUE APODACA SOTO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

DR. HÉCTOR ALCÁNTARA GÓMEZ
DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA





SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SERVICIO DE LAVANDERÍA
HOSPITAL DE LA MUJER
ANEXO I



CONSECUTIVO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO
1	SABANA ESTANDAR	\$4.80
2	SABANA DE CUNA	\$4.20
3	BATA PACIENTE	\$4.80
4	BATA ROJA PACIENTE	\$4.00
5	BATA TRASLADO	\$4.00
6	CAMPO SENCILLO	\$4.50
7	CAMPO DOBLE	\$4.80
8	CAMPO HENDIDO	\$4.75
9	SABANA DE PIE	\$4.20
10	SABANA RIÑON	\$4.20
11	SABANA SENCILLA	\$4.30
12	SABANA HENDIDA	\$3.90
13	SACO CIRUJANO	\$5.40
14	PANTALON CIRUJANO	\$5.40
15	PIERNERA	\$4.60
16	FUNDA MAYO	\$3.70
17	BATA CIRUJANO	\$4.70
18	COBERTOR PACIENTE	\$8.20
19	TOALLA BAÑO	\$4.00
20	FUNDA	\$2.80
21	FORRO COLCHON	\$5.70
22	ALMOHADA	\$18.00
23	COMPRESA	\$1.90
24	FRANELA	\$1.40
25	TRAPO	\$1.40
26	OVEROL	\$18.00
27	CHONINO	\$1.40
28	CORTINA	\$8.20
29	CORTINA AHULADA	\$150.00
30	MANTEL	\$4.10

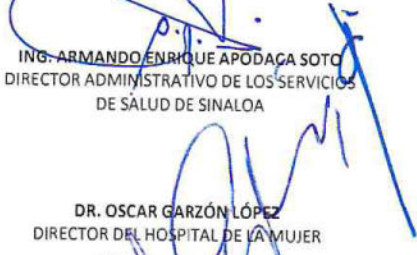
*PRECIOS MAS IVA

POR LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO


DR. EFREN ENCINAS TORRES.
EL DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DE SINALOA


C. CLAUDIA CARRILLO ALARCÓN


ING. ARMANDO ENRIQUE APODACA SOTO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS
DE SALUD DE SINALOA


DR. OSCAR GARZÓN LÓPEZ
DIRECTOR DEL HOSPITAL DE LA MUJER


DR. HÉCTOR ALCANTARA GÓMEZ
DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA